

ACTA No 42-2015

El Progreso, Yoro 16 de noviembre de dos mil quince, sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal, presidida por el Alcalde Municipal Señor Alexander Lopez Orellana.-Con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Juan Pompilio Tejada.-de los Regidores Guillermo Antonio Gáelas.-Armida Concepción Talavera .-Osman Paz Ramírez.-Araminta Pereira Ortega.- Marvin Augusto Panting Moya.- María Carlota Rodríguez.- Angélica Patricia Benítez Mendoza.- Dagoberto Bonilla Umanzor.- Donaldo Bonilla Umanzor.- Eduardo Herbert Hall López.-con la Asistencia del Gerente General.- Gerente Administrativo Financiero y del Asesor Legal Municipal Abogado Mario Peraza y los demás Jefes y Gerentes de cada área municipal.- por ante la Secretaria Municipal que da fe Abog. Yasmín Francelia Quiroz Mejía, se procedió de la siguiente manera:

- 1.- COMPROBACION DEL QUORUM
- 2.- APERTURA DE LA SESION
- 3.- LECTURA DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA
- 4.-LECTURA DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
- 5.- AUDIENCIAS:
- 6.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA:
- 7.-INFORMES:
 - A)- COMISIONES
 - B)- ASESOR LEGAL
 - C)- DEPARTAMENTOS
- 8.-ADMISION Y APROBACION DE DOMINIOS PLENOS
- 9.-PUNTOS VARIOS
- 10.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES
- 11.-CIERRE.

1.-COMPROBACION DEL QUORUM:

El quórum fue legitimado con la presencia de once miembros que conforman la Corporación Municipal.

2.-APERTURA DE LA SESION:

Siendo las diez con ocho minutos de la mañana el Alcalde Municipal Alexander Lopez dio por iniciada la sesión.

3.-LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA:

La Secretaria Municipal Abogada Yasmín Francelia Quiroz Mejía presentó y dio lectura a la agenda la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.

4.-LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR:

Presentada el acta anterior, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

5.- AUDIENCIAS:

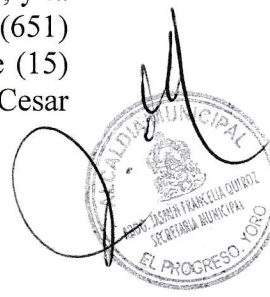
1.-Se presentaron miembros de la empresa ASP Consultores, como producto de la petición que hiciera la Corporación Municipal de conocer el por qué fue seleccionado el Centro poblado de Agua Blanca Sur para la ejecución del Plan de Riesgo, quienes explicaron que



esta decisión es el resultado de un diagnóstico y del conocimiento que se tiene del municipio, se pretende identificar las comunidades que no tienen riesgo para orientar su desarrollo, son las llamadas comunidades resilientes, en este sentido Agua Blanca Sur reúne las condicionantes. –Los Regidores Donald Bonilla, Araminta Pereira, hacen sus consultas y presentan sus opiniones a los técnicos de ASP, lo mismo el Regidor Guillermo A. Gáelas, quienes expresan que si es en función al estudio de la expansión y desarrollo de comunidades cuyo riesgo de vulnerabilidad por inundaciones es mínimo están de acuerdo.- Finalmente se solicita a la Comisión de CODEM dar seguimiento y notificar a COPECO y a la Empresa ASP la aceptación de realizar el estudio en el Centro Poblado de Agua Blanca Sur, se pide que el acuerdo sea aprobado de inmediato para su notificación para no interferir en los avances del proceso.

-Finalizada la presentación el Alcalde Municipal recuerda a la Comisión nombrada en sesiones anteriores y solicita que conste en acta, se de seguimiento a la delimitación del municipio, les informe en su momento que el municipio de Santa Rita está considerando como parte de su territorio municipal hasta la comunidad de Las Sarrozas, pido nuevamente a la Comisión retomar este tema, al Regidor Osman Paz pide pendiente ya que vive en la zona y uno de los primeros en hacer la defensa de intereses del municipio.-El Regidor Guillermo Gáelas, admite que se ha descuidado la comisión en retomar este tema, ya se había hecho el acompañamiento con el PHAT para hacer una inspección al área para la delimitación de acuerdo a los levantamientos que se tienen en Catastro, se retomara el tema e informaremos en la próxima sesión.-El Alcalde Municipal por su parte reafirma su petición de defender legalmente nuestro municipio, pide a la Comisión dar prioridad.

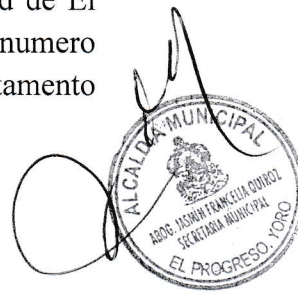
2.-Se presento el Señor Juan Santos, los Abogados Marlon Rodríguez y Carlos Montes quienes solicitaron audiencia para hacer del conocimiento a la Corporación Municipal el relato de hechos de un caso que están conociendo los Tribunales, con el propósito de que conozcan con documentación fehaciente la verdadera situación del su caso, la petición dice literalmente: SE SOLICITA AUDIENCIA EN SESIÓN DE CORPORACION CON EL FIN DE PLANTEAR TEMA DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE UN NEGOCIO MERCANTIL DENOMINADO “GASOLINERA TEXACO FUNEZ” EN LAS OFICINAS DE CONTROL TRIBUTARIO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL SEGÚN RECLAMO ADMINISTRATIVO EL CUAL OBRA EN ESTA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 037-2015.- PETICION.-Honorable Corporación Municipal de la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro:- JUAN FRANCISCO SANTOS GARCIA, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 0801-2003-13995, casado, empresario y con domicilio en esta ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, accionado con mi condición de representante de la empresa mercantil **COMERCIALIZADORA SANTOS RODRIGUEZ, S. DE. R.L. DE .C.V**, conocida con las siglas COSARO, Sociedad mercantil constituida mediante Escritura Pública numero mil ciento cuarenta y siete (1147) autorizada en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, el día catorce (14) de Septiembre del año dos mil quince (2015) ante los oficios del notario José Rolando Díaz Fúnez, e inscrita bajo el número VEINTIDOS (22) del Tomo CINCUENTA Y CUATRO (54) del Registro de Comerciante Sociales del Registro Mercantil de la sección Registral de la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, y la misma fue reformada mediante instrumento numero seiscientos cincuenta y uno (651) autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes en fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil quince (2015) ante los oficios del Notario Julio Cesar



Lagos Reyes, quedando inscrita bajo el numero treinta y cuatro (34) del tomo cincuenta y cuatro (54) del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad de la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, con muestras de respeto, consideración y estima comparezco ante esta honorable Corporación Municipal solicitando audiencia en la sesión de Corporación la cual se llevara a cabo el día **LUNES 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (16/11/2015)** con el fin de plantear tema de cambio de propietario de un negocio mercantil **“GASOLINERA TEXACO”** lo cual se realizó en las oficinas de Control Tributario de esta Honorable Corporación Municipal y por el cual obra reclamo administrativo registrado bajo el Numero 037-2015.-**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**- Fundo el presente escrito en los artículos 80,82, y 90 de la Constitución de la República.-**Peticion.**- A la honorable Corporación Municipal muy respetuosamente pido: ADMITIR el presente escrito y como se solicitase me de audiencia a fin de cambiar el tema en relación al cambio de propietario de negocio mercantil **“GASOLINERA TEXACO”** según reclamo administrativo registrado bajo el numero 37-2015, darle el trámite de ley correspondiente y en lo demás resolver de conformidad al derecho que corresponda.-**EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.-JUAN FRANCISCO SANTOS GARCIA.-COMERCIALIZADORA SANTOS RODRIGUEZ, S. DE. R.L. DE. C.V.**

PERSONAMIENTO.-SE ME TOMA COMO PARTE.-SE ME NOTIFIQUE DE TODO LOS AUTOS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MUNICIPALIDAD.- QUE SE DECLARE PRIMERAMENTE INADMISIBLE EN SU DEFECTO SIN LUGAR EL PRESENTE RECLAMO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DE NO ESTAR LEGITIMADO LA PARTE ACTUANTE POR NO SER TITULA DEL DERECHO QUE RECLAMA.-EXPOSISION DE MOTIVOS.-

PETICION.- Honorable Corporación Municipal de la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro:.-**MARLON IVAN RODRIGUEZ ESCALON;** mayor de edad, nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad numero 0107-1978-02292, soltero, abogado de los Tribunales de la República de Honduras, escrito en el honorable e ilustre Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 04821, con oficinas para recibir toda clase de citaciones, notificaciones y emplazamientos e el edificio comercial PLAZA SANTA INES, primer (1) nivel, local #9, tercero (3) calle sur, primera avenida barrio Las Delicias de esta ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, con teléfonos fijos 2647-5396, 2647-9775, 2647-2565, tele-fax 2647-5332, celular 9978-8735, correo electrónico notariorodriguezescalon@gmail.com, postulando en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada **COMERCIALIZADORA SANTOS RODRIGUEZ, S. DE. R.L. DE. C.V.**, conocida con las siglas COSARO, Sociedad Mercantil constituida mediante Escritura Pública numero mil ciento cuarenta y siete (1147) autorizada en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, el día catorce (14) de Septiembre del año dos mil quince (2015) ante los oficios del notario José Rolando Díaz Fúnez, e inscrita bajo el número VEINTIDOS (22) del Tomo CINCUENTA Y CUATRO (54) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de la Sección Registral de la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, y la misma fue reformada mediante instrumento numero seiscientos cincuenta y uno (651) autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento



de Cortes en fecha quince (15) del mes de Octubre del año dos mil quince (2015) ante los oficios del Notario Julio Cesar Lagos Reyes, quedando inscrita bajo el numero treinta y cuatro (34) del Tomo cincuenta y cuatro (54) del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad de la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, mi representación le acredito con el Testimonio de Escritura Pública Numero novecientos cuarenta y uno (941) la cual fue otorgada a mi favor antes los oficios del notario público Oscar Raúl Matute Cruz, en fecha 05 de noviembre de año dos mil quince el cual se encuentra legalmente Inscrito en el Registro de Poderes según Numero SETENTA Y TRES (73) DEL Tomo TREINTA (30) que lleva el Instituto de la Propiedad inmueble y mercantil de esta ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, el cual se acompaña debidamente autenticada al presente personamiento, con muestras de respeto, consideración y estima comparezco ante usted Honorable corporación Municipal PERSONANDOME en el presente RECLAMO ADMINISTRATIVO interpuesto ante esta Honorable Corporación Municipal por el Señor **MARIO RICARDO FUNEZ FERRERA**, a fin de de ser tomado como parte en el mismo y se me notifique de todos los autos y resoluciones dictadas por este Corporación Municipal, solicitante que el mismo se declare sin lugar en base a los hechos y consideraciones legales siguientes: EXPOSICION DE MOTIVOS.-PRIMERO.- Que en fecha siete de agosto de dos mil quince el señor **MARIO RICARDO FUNEZ FERRERA**, suscribió un acta de compromiso entre los señores **KARLA YESENIA RODRIGUEZ CALIX** y el señor **JUAN FRANCISCO SANTOS GARCIA**, en el cual hace el traspaso y cede el derecho de llave de la estación de servicios **GASOLINERA TEXACO FUNEZ** y un negocio de venta de repuestas, y en el cual el señor **MARIO RICARDO FUNEZ FERRERA**, se compromete a entregar el inmueble junto con los negocios anteriormente relacionados en el documento que se adjunta al presente escrito.-SEGUNDO: Que en fecha veinte de octubre del año dos mil quince (20/10/2015), el señor **JUAN FRANCISCO SANTOS GARCIA** en representación de la señora **KARLA YESENIA RODRIGUEZ CALIX**, compareció ante la Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro específicamente a las oficinas de Control Tributario, con el fin de solicitar el traspaso del Negocio Comercial denominado **GASOLINERA TEXACO FUNEZ**, tal como se acredita con la copia del escrito de recibido y el recibo de pago por industria y comercio según 1086869, a favor de la señora **KARLA YESENIA RODRIGUEZ CALIX**, en su condición de propietaria de **GASOLINERA TEXACO FUNEZ**.-TERCERO.- que con fecha veintiún días del mes de octubre de dos mil quince el señor **JUAN FRANCISCO SANTOS GARCIA** en representación de la señora **KARLA YESENIA RODRIGUEZ CALIX**, celebro documento privado de **CESION Y TRASPASO E DERECHO DE UN NEGOCIO COMERCIAL** a favor de la empresa mercantil **COMERCIALIZADORA SANTOS RODRIGUEZ, S DE R.L. DE C.V.** en donde hace formal traspaso de todos los derechos del negocio mercantil **GASOLINERA TEXACO FUNEZ** la cual se encuentra registrado en la Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro según registro Tributario GP214P-54-0001, extremo que se acredita con el documento que se acompaña.-CUARTO: Por lo que en fecha veintidós de octubre



del año dos mil quince (22/10/2015) se procedió a solicitar ante las oficinas de Control Tributario se está Honorable Corporación Municipal a fin de que se hiciera el traspaso de los derechos del negocio mercantil **GASOLINERA TEXACO FUNEZ** a favor de mi representada **COMERCIALIZADORA SANTOS RODRIGUEZ S. DE R.L. DE C.V.** los cuales actualmente se encuentran inscritos en dicha oficina a favor de mi representada.-

QUINTO: Por tales extremos Honorable Corporación Municipal La Ley de Procedimientos Administrativos en su artículo 55 establece que se consideraran parte interesada en el procedimiento los titulares del derecho subjetivo o intereses legítimos que los promuevan y aquellos a quienes puedan afectar en sus derechos o interese legítimos la resolución que hubiera que dictarse y se persone en el procedimiento administrativo espontáneamente o por la citación del órgano competente para resolver usando este advierta su existencia durante, durante y por tales motivos es que comparezco ante esta Honorable corporación Municipal **PERSONANDOME** en las presentes diligencias en virtud de ser mi representada la UNICA titular del derecho que reclama el señor **MARIO RICARDO FUNEZ FERRERA** , ante esta corporación Municipal.-

SEXTO: en la aplicación de la Ley de procedimiento administrativo y hacer precisa dicha actividad administrativa los órganos administrativos desarrollaran su actividad a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley general de Administración Pública que precisa que los actos administrativos deberán ajustarse a la normativa siguiente: 1.Conctitucion de la República, los tratados internacionales y la presente ley en tal sentido Honorable corporación Municipal conforme a esa disposición y analizando el artículo 80 de la Constitución de la República que encierra el derecho de petición agregado al derecho de acción podemos analizar que la parte actora en el presente cao y que mueve el engranaje administrativo mediante el presente reclamo no tiene derecho de petición y máxime el derecho de acción por no ser titular del derecho que reclama en ese orden de ideas y de acuerdo a lo preceptuado en articulo 22 en el artículo del código Procesal Civil en cuanto al Carácter supletorio de la norma atendiendo también el artículo 90 de la Constitución de la República que también es aplicable al procedimiento administrativo relacionado con el artículo 64 del código Procesal Civil en cuanto a legitimación ordinaria y extraordinaria el actor del presente escrito no se encuentra legitimado por no ser titular de la relación jurídica u objeto litigioso, ya que el artículo 59 del código procesal civil establece literalmente: **“SON PRESUPUESTOS PARA SER PARTE:** Para poder actuar válidamente en el proceso las partes deberán gozar de capacidad para ser partes, de **CAPACIDAD PROCESAL, ESTAR LEGITIMADAS** y ser asistidas por profesional del derecho que defienda y represente”.- y por otro lado el artículo 62, letra c) establece “ Solo podrán comparecer en el juicio los que estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles. Inciso c): Por las personas jurídicas públicas, y por las privadas nacionales o extranjeras comparecerán quienes legalmente las representen.- y finalmente el artículo 64 del código procesal civil dice: “... Numeral 1 : Para efectos procesales son partes legítimas las que comparezcan y actúen en juicio, en posición jurídica contrapuesta: **AFIRMANDO SER TITULARES DE LA RELACION JURIDICA U OBJETO LITIGIOSO...** en virtud que queda acreditada que el titular del derecho



actualmente es la empresa mercantil **COMERCIALIZADORA SANTOS RODRIGUEZ S DE RL DE C.V.**, que sería la afectada por cualquier acto de competencia desleal que se diere en contra de ellos eso en primer termino y quedo acreditado que **COMERCIALIZADORA SANTOS RODRIGUEZ S DE R.L. DE C.V.**, es dueña y legitima propietario de los bienes inmuebles y así mismo del negocio **GASOLINERA TEXACO FUNEZ**, y en aplicación analógica de la ley y la interpretación deberá aplicarse lo preceptuado en el artículo 17 y 19 de nuestro código Procesal Civil. SÉPTIMO: El artículo numero 1573 del código civil establece que : los contratos serán obligatorios, cualquiera que sea la forma en que se hayan celebrado, siempre que en ellos concurran las condiciones esenciales para su validez así mismo en relación con el artículo 1348 del precitado código que establece que las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos además en el mismo código tenemos artículo 1546 que establece que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella, relacionado con el artículo 1375 será exigible, desde luego toda obligación cuyo cumplimiento no dependa de un suceso futuro o incierto o de un suceso pasado, que los interesados ignoren, También Sera exigible toda obligación que contenga condición resolutoria, sin perjuicio de los efectos de la resolución, por tales motivos Honorable corporación Municipal los contratos anteriormente fueron cumplidos al tenor de lo pactado en los mismo haciéndose el traspasos de derechos del negocio mercantil denominado **GASOLINERA TEXACO FUNEZ** a favor de **COMERCIALIZADORA SANTOS RODRIGUEZ S DE R.L. DEC.V.-FUNDAMENTOS DE DERECHO APLICABLE.-**Artículos 80, 90 y 103 de la Constitución de la República de Honduras relacionados con el derecho de petición, debido proceso y garantía de la propiedad privada, artículo del código procesal civil; 22 de los principios que procesal civil, 1348, 1375, 1573, 1546 del código civil y artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **PETICION.-** A la Honorable corporación Municipal muy respetuosamente pido:1.- Admitir el presente escrito junto con la documentación que se acompaña tenerme por personado en las presentes diligencias, y e me notifique de todos los autos y resoluciones dictadas por esta Honorable corporación Municipal.-2.- Que se declare inadmisibile o en su defecto sin lugar el presente reclamo administrativo por carecer de legitimación para comparecer en tutela de un derecho que se reclama, tener por acreditado la propiedad a favor de **COMERCIALIZADORA SANTOS RODRIGUEZ S DE R.L. DE C.V.**, tanto de los inmuebles como del negocio mercantil **GASOLINERA TEXACO FUNEZ**.-3.- Que se ordene el archivo las Presentes diligencias y que se certifique la resolución en la cual se declare inadmisibile las mismas, darle el trámite de ley correspondiente y en lo demás resolver de conformidad a derecho corresponda.-El Progreso, Departamento de Yoro, 11 de Noviembre del año 2015.-
ABOGADO MARLON IVAN RODRIGUEZ ESCALON.



-Presentada la exposición de hechos se hace entrega a cada miembro de la Corporación Municipal una copia del expediente del caso que a efecto lleva la defensa del caso retirándose de la sesión en la que la Corporación Municipal resuelve trasladar el caso a Comisión Jurídica en virtud que la otra parte también presento formal petición, sin embargo los miembros de la Corporación Municipal son del parecer que sean los Tribunales de la República que resuelvan este caso.

-El Regidor Marvin Panting y también miembro de la Comisión Jurídica solicita sea excusado de conocer este caso en virtud que su Esposa es una de la Juezas que está conociendo este caso en los Tribunales de esta ciudad y no quisiera que su decisión sea considerada en virtud de lo expuesto.-

Por lo expuesto por el Regidor Marvin Panting se solicita a la Regidora Angélica Benítez coordinar la comisión junto con el acompañamiento lógicamente de Asesoría Legal Municipal.

3.-El Coronel Reinaldo Mejía, Comandante del Cuerpo de Bomberos de El Progreso, junto a personal de apoyo de presentaron en sesión a solicitar se haga una revisión de la actual tasa de bomberos aprobada en el Plan de Arbitrios, solicitando además un incremento en la misma para el ejercicio fiscal 2016, la que tiene por objeto ampliar la cobertura de servicios en el municipio, en los planes tenemos contemplado la construcción de una estación en Agua Blanca Sur y la Comunidad de Urraco Norte, hacer una presentación de resultados en lo que va el año, cuadros comparativos de cobros de esta tasa en otros municipios vecinos así como su propuesta a solicitar, presentaron un informe de los fondos recibidos y en que se ha invertido para lograr una operatividad al 100%,

-Presentada la petición se remite a la Comisión de Finanzas a fin de hacer un análisis técnico de lo solicitado, informe que deberán presentar en la próxima sesión en virtud que ya se está trabajando en el presupuesto del ejercicio fiscal 2016.

4.-También presentan informe sobre el desaparecimiento en las aguas del Río Ulúa desde el pasado 19 de octubre del Joven Jairo Gavarrete, hijo de nuestra compañera de labores Suyapa Aguilera, pese a los esfuerzos de Bomberos, Policía Municipal, vecinos, voluntarios y demás personas que han colaborado en su búsqueda a la fecha, no han podido encontrar ningún rastro. – El Informe dice lo siguiente: El Progreso, Yoro. 9 de noviembre, 2015.-Licenciado Alexander López Orellana.- Alcalde Municipal.- Su Oficina.- Estimado Licenciado López.- Reciba en nombre del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de EL Progreso un respetuoso y afectuoso saludo, deseándoles éxitos en sus funciones que tengan por objetivo mejorar la calidad de vida de los progresenses.- El día lunes 19 de octubre de 2015 recibimos reporte del señor Gabriel Tenorio, Director del Centro Básico José María Ferrero, quienes nos informo que en el sector del puente Plateado se había ahogado el Joven **JAIRO JOSUE GAVARRETE**, alumno de ese centro educativo.-



OPERATIVO DE BUSQUEDA.- a las 11:45 horas del día lunes 19 de octubre, las unidades HRB-334 y 340 con su respectivo personal se desplazaron hacia el puente Plateado ubicado al noroeste de esta ciudad, utilizando dos lanchas con su motores, equipo de rescate acuático, con 10 elementos de bomberos entre oficiales y tropa, con el apoyo de personal e la Policía Municipal, personas que se dedican a la pesca y bañistas; realizando recorridos en las lanchas desde le puente Plateado canal de alivio del Rio Ulúa hasta la desembocadura del rio tinto en el sector de Tela, Atlántida. La búsqueda se realizo hasta el día sábado 7 de noviembre de 2015, (20 días en búsqueda), obteniendo resultados negativos, ya que no se logro encontrar el cadáver del Joven Navarrete.-En eta operación del Comité de emergencia Municipal (CODEM) proporcionó gastos operativos, como ser: combustible para lanchas y vehículos; lubricantes para motores fuera de borda y alimentación para el personal que participo en la búsqueda del ahogado.- Lugares donde se realizo búsquedas del ahogado.- Aldea Miller, ladea la 36, Urraco, Aldea Perdiz, desembocadura del rio tinto, Playas mar de Tela, Atlántida; dichos recorridos se han realizados en lancha y a pie.- estamos a la disposición para apoyar en situaciones que ustedes lo soliciten.-atentamente.-Disciplina.-Honor.-Abnegación.-CORONEL DE BOMBEROS.-Erik Reynaldo Mejía.- COMANDANTE DE BOMBEROS EL PROGRESO.-

6.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

1.- SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO EN IMPUGNACION Y OPOSICION AL ACTO DE CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO DE UNA EMPRESA COMERCIAL EN LOS REGISTROS MUNICIPALES.- SE SOLICITA MEDIDA CAUTELAR DE OBTENERSE DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE CAMBIO DE PROPIETARIO SE EXPONEN HECHOS.- PETICION.-PODER.- HONORABLE COPRORACION MUNICIPAL.- Yo, **MARIO RICRADO FUNEZ FERRERA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en mercadeo, Comerciante, con identidad No. 1804-197-03695, actuando en mi condición de Gerente Propietario de la Empresa Mercantil Denominada **AUTO PARTES Y GASOLINERA TEXACO FUNEZ E INVERSIONES M.F.** y legalmente constituido según instrumento publico de comerciante individual No. 1218 ante los oficios del Notario **JOSE ROLANDO DIAZ FUNEZ** de fecha 20 de diciembre del año dos mil cuatro, inscrita bajo folio 41 del tomo 54 del libro de Registro de Comerciante Individual de la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, Modificación de escritura de comerciante individual según instrumento numero 369 de los oficios de Notario **JOSE ROLANDO DIAZ FUNEZ**, de fecha ocho de abril del dos mi quince e inscrita en el folio 16 del tomo 108 de libro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad y Mueble Mercantil de la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro (ver anexos 1 y 2). Con el debido respeto comparezco ANTE VOS Honorable Corporación de El Progreso, Yoro a interponer reclamo administrativo en impugnación al cambio de nombre de propietario de mi empresa **GASOLINERA TEXACO FUNEZ** realizada por la señora **KARLA YESSENIA RODRIGUEZ CALIX**,



Y formal oposición al acto de cambio de nombre que se pretende hacer nuevamente a mi empresa **GASOLINERA TEXACO FUNEZ** en los registros de la Municipalidad por la Sociedad Mercantil **COMERCIALIZADORA SANTOS RODRIGUEZ S DE RL DE CV (COSARO)** acciones realizadas en contra de mis intereses causando graves daños y perjuicios, reclamo administrativo en impugnación y oposición que interpongo basándome en los hechos y fundamentos siguientes: **HECHOS: PRIMERO:** Que habiéndome enterado en fecha reciente 20 de abril del 2015 la señora **KARLA YESSSENIA RODRIGUEZ CALIX** realizo trámites pertinentes en esta Corporación Municipal, con l objeto de hacer cambio de nombre, propietario de mi establecimiento comercial, **AUTO PARTES Y GASOLINERA TEXACO FUNEZ E INVERSIONES M.F.**, utilizando para llevar a cabo dicho trámite u documento privado denominado **ACTA COMPROMISO Y CESION DE UN DERECHO DE NEGOCIO**, documento privado celebrado entre mi persona, **KARLA YESSSENIA RODRIGUEZ CALIX Y JUAN FRANCISCO SANTOS GARCIA**; este documento y las obligaciones contenidas en el han sido impugnadas por mi persona por incumplimiento de la obligación que correspondía a **KARLA YESSSENIA RODRIGUEZ CALIX Y JUAN FRANCISCO SANTOS GARCIA** ante el Juzgado de letras de esta ciudad de El progreso, Departamento de Yoro (ver anexo No. 3) lo que constituye un litigio entre las partes interesadas que deberá ser resuelto por el órgano judicial mencionado. **SEGUNDO:** Que con la condición de sorprender a esta Honorable corporación la señora **KARLA YESSSENIA RODRIGUEZ CALIX Y LA SOCIEDAD MERCANTIL COSARO** de la cual ella y el señor **JUAN FRANCISCO SANTOS GARCIA y el señor JUAN FRANCISCO SANTOS RODRIGUEZ** son socios están haciendo actos en pro de tratar de legalizar un **CONVENIO**, que no fue cumplido, por lo que presento mi formal oposición a la realización de los tramites de cambio nuevamente de propietario de mi empresa mercantil **GASOLINERA TEXACO FUNEZ**, por la sociedad mercantil **COSARO**, ante esta **HONORABLE** corporación y que de realizarse causarían un grave perjuicio a mi persona y la empresa mercantil que represento, pues **LA REALIDAD ES QUE NO** se han realizado trámites legales exigidos por la Ley Mercantil que indiquen que he cedido mi empresa; cabe hacer notar que a la fecha de presentación de este reclamo mi inscripción como comerciante individual titular de la empresa mercantil **AUTO REPUESTOS Y GASOLINERA TEXACO FUNEZ E INVERSIONES M.F.**, no ha sufrido modificación alguna lo cual acredito con **CERTIFICACION INTEGRAL DE ASIEN TO** que me corresponde como comerciante individual (ver anexo No. 4).- **TERCERO:** Que no han sido observadas las exigencias legales de la ley mercantil en cuanto a lo que se refiere a la modificación o enajenación de una empresa mercantil, así tenemos el artículo 380 inciso 1 y 2 del código del comercio que obliga a los comerciantes a anunciar el inicio de sus actividades o el cese de las mismas lo cual se realiza con la elaboración de la Escritura Pública que corresponde, que estas mismas modificaciones deben escribirse en el registro correspondientes, la adquisición enajenación y de traspaso que se haga a cualquier título, por lo que a la Honorable corporación municipal manifiesto que; yo **MARIO RICARDO FUNEZ FERRERA** no he realizado escritura pública en



cuanto a ceder bajo cualquier titulo mi empresa mercantil lo cual se acredita según (ver anexo No n4). Por lo que EXHORTO a ustedes a no realizar operaciones solicitada por la señora **KARLA YESSSENIA RODRIGUEZ CALIX o por la Sociedad Mercantil COSARO** pues no es verdad que sean titulares legítimos de mi empresa mercantil, tal y como lo estipula la ley.- CUARTO: Que es necesario la exigencia de una Escritura Pública que demuestre la titularidad de mi empresa mercantil tal como yo la poseo (ver anexo No. 1, 2.) siendo esta una exigencia de la ley por cuanto el articulo 1575 numeral 6 del código civil establece que debe constar en Escritura Pública, **“LA CESION DE ACCIONES O DERECHO PROCEDENTES DE UN ACTO CONSIGNADO EN ESCRITURA PUBLICA”** por lo que con todo respeto solicito a ustedes exigir la presentación de Escritura Pública debidamente inscrita que contenga la cesión de mi empresa mercantil, pues de lo contrario las personas señaladas buscan hacer uso de un documento privado que contiene una intención realizar un acto en un momento determinado, pero que al a ver sido incumplido, tal y como se determinara en los tribunales, el mismo no tiene efectos legales, y si se realizan los cambios en esta municipalidad en relación a mi empresa, estos resultaran en un grave perjuicio que puede resultar irreparable, por lo que pido a esta corporación municipal, abstenerse de realizar cambios en relación a los registros de mi empresa mercantil.-MEDIDA CAUTELAR.-UNO: Que solicito a la Honorable corporación Municipal la suspensión de cualquier trámite o proceso que se esté conociendo por solicitud e la señora **KARLA YESSSENIA RODRIGUEZ CALIX o por la representación Legal de la empresa COMERCIALIZADORA SANTOS RODRIGUEZ (COSARO)** en virtud de evitar graves perjuicio a mi persona de difícil o imposible reparación lo anterior con aplicación del artículo 30 de la ley del Procedimiento Administrativo, fundamentándome en el conocimiento ofrecido a ustedes de la existencia de un litigio legal que está siendo conocido por los Juzgados de Letras Seccional de esta ciudad de El Progreso, Yoro y cuya resolución está en proceso y que tiene vinculación directa entre mi persona y la señora **KARLA YESSSENIA RODRIGUEZ CALIX y la sociedad mercantil COSARO**.-FUNDAMENTOS DE DERECHO.- fundo mi petición en los artículos 80 de la Constitución de la República, articulo 13, 2, 22, 23, 30, 35, 36, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 86, 87, 88, 89, 90, 91,y 92 de la ley de procedimiento administrativo, articulo 1575 numeral 6 del código civil, artículos 389, 394 inciso c,399, 400 del código del comercio y demás aplicables de ley.-ANEXOS.-1. Copia autenticada del instrumento publico 1218, comerciante individual2.- Copia autenticada del instrumento publico 369, modificación de comerciante.3.- Copia autenticada de la demanda presentada al juzgado de letras seccional de El progreso.- Copia Autenticada de la certificación integra de asiento y sus anotaciones marginales numero 41 tomo 54 comerciante individual. **PETICIÓN**.- A la Honorable corporación Municipal con el debido respeto PIDO: uno: Admitir el presente escrito conteniendo reclamo administrativo en impugnación y oposición a os cambios solicitado por la señora **KARLA YESSSENIA RODRIGUEZ CALIX y la sociedad mercantil COMERCIALIZADORA SANTOS RODRIGUEZ (COSARO)**, en relación a los registro de propiedad en esta Municipalidad

